



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 31

SERIE 2022-2023

PARA ESTABLECER REQUISITOS PARA LA UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUES PARA CAMIONES DE VENTA DE ALIMENTOS (FOOD TRUCK PARKS) EN EL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (O) de la ley Núm. 107 del año 2020, conocida como El Código municipal de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios a "ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables"

POR CUANTO: Por su parte, el Artículo 1.010 (k) establece que los municipios tienen el poder de "regular y reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes de conformidad con la política pública del respectivo municipio, expresamente establecida a estos fines y cónsona a la política pública"

POR CUANTO: Es prioridad de la Administración Municipal de Lares promover el desarrollo económico en nuestra Ciudad del Grito.

POR CUANTO: Recientemente ha proliferado en Puerto Rico la actividad comercial de venta de alimentos desde camiones o vehículos que son habilitados con los equipos e infraestructura necesaria para la confección y venta de comida. Esta infraestructura incluye fregaderos, neveras y estufas desde las cuales se preparan, conservan y se venden alimentos de distinto tipo y naturaleza. La venta incluye desde alimentos ligeros, tales como emparedados y se extiende hasta donde la imaginación y creatividad de quien vende los alimentos lo permite. La oferta culinaria en estos camiones de comida, mejor conocidos como "food trucks", se ha sofisticado a tal grado, que hoy día se pueden encontrar alimentos que tradicionalmente solo se ofrecían en restaurantes de alta cocina.

POR CUANTO: La actividad comercial a la que se ha hecho referencia permite la creación o establecimiento ordenado de parques para camiones de venta de alimentos. Esto es, un predio de terreno público o privado que cuente con los permisos y licencias de operación correspondientes donde a su vez, otras personas interesadas pagan por el derecho a ocupar un espacio para la ubicación de sus camiones para venta de comida.

POR CUANTO: El desarrollo de esta actividad comercial requiere de reglamentación que atienda aspectos tales como salud

*JVA
REC
FAR*

ambiental, seguridad, inspecciones, fumigación, recogido de basura, manejo y disposición de desperdicios, reciclaje de grasas y aceites, lugar de operación, límite de espacio a ser ocupado por vehículo, así como el almacenamiento dentro de la unidad y condición de la unidad propiamente, la cual deberá conservarse limpia, cuidada y con buena pintura.

POR CUANTO: Es facultad y responsabilidad del Municipio Lares tomar las medidas necesarias y convenientes de manera que esta actividad comercial se lleve a cabo de acuerdo a parámetros uniformes, que garanticen que no se afectarán los derechos, la paz, tranquilidad, y seguridad de los vecinos donde se proponga dicha actividad comercial, que no se ocasione daño a la salud, ornato o estética de la zona, ni se afecte el bienestar general de la comunidad.



POR CUANTO Resulta necesario aprobar un reglamento que será aplicable a toda persona o entidad que solicite operar un parque para camiones de venta de alimentos, mejor conocido como "food truck park". El Municipio de Lares viene llamado a promover el orden mediante una adecuada planificación, con énfasis en promover un balance que permita el desarrollo económico y la coexistencia de los comercios que ocupan bienes raíces en el Municipio y aquellos que son vendedores ambulantes.

POR CUANTO: En la manera que el Municipio facilite el establecimiento de los parques para camiones de venta de alimentos resultará beneficioso para nuestro pueblo al convertirlo en un atractivo turístico por la variedad culinaria, a la vez que fomenta el empresarismo creando oportunidades para que cocineros(as), chefs y empresarios(as) puedan tener su establecimiento de comida en la Ciudad del Grito. Esto tiene que hacerse garantizando a los consumidores negocios de calidad y con seguridad en todos los parques que se establezcan.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 01: Establecer requisitos para la ubicación y operación de parques para camiones de venta de alimentos (food truck Parks) en el Municipio de Lares.

SECCIÓN 02: **Cláusula de salvedad**

En caso de que cualquier artículo, disposición o parte de este Reglamento se declarase nulo, inconstitucional o en conflicto con legislación vigente por un tribunal mediante sentencia final y firme, ello no invalidará el resto del Reglamento, el cual continuará rigiendo con toda su fuerza y vigor con excepción del artículo o disposición afectada por tal sentencia.

SECCIÓN 03: **Vigencia**

Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación, no obstante, el Reglamento que se adopta en virtud de la presente, entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO:**

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 31 Serie 2022-2023 Titulada: **PARA ESTABLECER REQUISITOS PARA LA UBICACIÓN Y OPERACIÓN DE PARQUES PARA CAMIONES DE VENTA DE ALIMENTOS (FOOD TRUCK PARKS) EN EL MUNICIPIO DE LARES; Y PARA OTROS FINES.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2023 celebrada el jueves, 27 de abril de 2023 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. David González Rivera

Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02 (excusados)

Hon. Leonardo Alicea Quiles
Hon. Christian Tellado Badillo

Votación:

A FAVOR: 11
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 28 de abril de 2023.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 1 de mayo de 2023.

Maritza Izquierdo Valle
Maritza Izquierdo Valle

Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial